

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular de adjudicación de 87 viviendas en la barriada de la Corza (Sevilla).

El art. 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares y aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

En julio de 1979, la entonces Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal, se planteó la necesidad de «conservar y revitalizar» la Barriada de La Corza.

La rehabilitación de la zona se ha llevado a cabo en dos fases, la primera de las cuales constaba de 103 viviendas que fueron adjudicadas en mayo de 1986 a otras tantas familias residentes en la zona, derribándose las casas antiguas que habitaban y liberando suelo para continuar con la 2ª fase de la remodelación.

La 2ª fase consta de 87 viviendas construidas en régimen de promoción directa por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al amparo del expediente SE-86/140-AS.

Teniendo en cuenta la singularidad de la actuación que se está llevando a cabo, ya que se trata de una operación de remodelación, la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla en su sesión celebrada el 9 de octubre de 1989 adoptó el acuerdo de proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que el grupo de 87 viviendas en la barriada de La Corza, construidas al amparo del expediente SE-86/140-AS sean adjudicadas a los vecinos de dicha barriada ocupantes de las viviendas antiguas que han sido seleccionadas para su derribo.

La actuación que se pretende se encuentra recogida en los supuestos previstos, por lo que en su virtud, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, y o propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto lo siguiente:

Primera: Se declara como actuación singular la adjudicación de 87 viviendas construidas en la barriada de La Corza (Sevilla) 2ª Fase, al amparo del expediente SE-86/140-AS.

Segundo: Estas viviendas se adjudicarán de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo de esta resolución.

Tercera: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989.- El Director General, José Ramón Moreno.

Normas específicas de adjudicación del grupo de 87 viviendas construidas en la Barriada de La Corza (Sevilla) al amparo del expediente SE-86/140-AS.

Artículo 1º: Serán adjudicatarios del grupo de 87 viviendas construidas en la Barriada de La Corza (Sevilla) por la Consejería de Obras Públicas y Transportes bajo el expediente SE-86/140-AS, los vecinos de dicha barriada ocupantes de las viviendas antiguas que han sido seleccionadas para su derribo.

Artículo 2º: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, a propuesta de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, la adjudicación directa del grupo de 87 viviendas a que se refiere esta resolución.

Artículo 3º: 1). El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2.) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales que contempla el Decreto 237/85 de 6 de noviembre para ser adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

Artículo 4º: Los resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación de las viviendas serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de diciembre de 1989, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Oleícola Hojiblanca de Málaga, como Agrupación de Productores Agrarios en el sector de Aceituna de Almazara.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativo, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente.

1º. Calificar previamente a la Entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Oleícola Hojiblanca de Málaga con domicilio en Aguardenteros, 14, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio, 2224/86 de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/1988 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo que regula esta clase de Agrupaciones.

2º. La calificación se otorga para el Sector o grupo de Aceituna de Almazara.

3º. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales que se integran en la provincia de Málaga.

4º. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo de 15 de junio, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta Calificación.

5º. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º año de funcionamiento respectivamente, y referidos a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.

6º. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7º. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera porcina Ganancias, propiedad de Carrasco y Vergara, S.A., del término municipal de Antequera (Málaga).

A solicitud de Carrasco y Vergara, S.A. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Ciclo Completo bajo el número municipal 6, situada en el término de Antequera (Málaga).

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y

3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 2 de noviembre del año en curso el título de Granjo de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de noviembre de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Cebadero con garantía sanitaria a la explotación ganadera San Francisco, propiedad de don Francisco Hueso Quirós, del término municipal de Tebo (Málaga).

A solicitud de D. Francisca Hueso Quirós, para que le fuese concedido el título de Cebadero con Garantía Sanitaria al de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Cebo, bajo el número de relación municipal 56 situada en el término de Tebo (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado B) del Artº 1º del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 11 de marzo del año en curso, el título de Cebadero con Garantía Sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 2 de noviembre de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación de 2,2750 Has. del Monte Dehesa, núm. 63, del CUP, del término municipal de Benalouria (Málaga) (Re. J-326/89).

Por el Ayuntamiento de Benalouria (Málaga), en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1988, se adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la exclusión de una parcela de 2,2750 has. del monte «Dehesa», nº 63 del C.U.P., de la provincia de Málaga, del término municipal de Benalouria.

Instruido el oportuno expediente por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos se ha acreditado suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su catalogación.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1965, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA nº 48 de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A., y demás disposiciones de general aplicación.

HE RESUELTO

1º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Málaga, de 2,2750 has., del monte «Dehesa» nº 63 del C.U.P. de la provincia de Málaga.

2º. Por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Málaga se procederá a la rectificación y omojonamiento del nuevo perímetro del

monte y se llevarán a cabo los trámites necesarios para rellejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Málaga y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

3º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previa al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de cebadero con garantía sanitaria a la explotación porcina Cortijo El Ventorrillo, propiedad de don José Lanzos Pedrosa, del término municipal de Alameda (Málaga).

A solicitud de D. José Lanzos Pedrosa para que le fuese concedido el título de Cebadero con garantía sanitaria al de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Cebo, bajo el número de relación municipal situada en el término de Alameda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del apartado b) del Artº del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y en el punto diez de la Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 que lo desarrolla, he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982, de 3 de noviembre a concederle con fecha 5 de diciembre del año en curso, el título de Cebadero con garantía sanitaria.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 5 de diciembre de 1989.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se publica la ampliación de la relación de subvenciones concedidas para proyectos de investigación y becas de iniciación y ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las Instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 4 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 99, de 15 de diciembre), se hacía pública la relación de perceptores de las subvenciones y becas concedidas al amparo de la Orden de dicha Consejería de fecha 6 de julio de 1989 (BOJA núm. 61, de 29 de julio), relativas a proyectos de investigación, iniciación a la investigación y de ampliación de estudios para la formación de personal investigador en las Instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

Habida cuenta de que se ha producido un incremento presupuestario destinado a financiar actividades de investigación en nuestra Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 9.17.01.481.00.000.0, y a la vista de la calidad de proyectos presentados, previo informe de la Comisión Científica de Evaluación, es por lo que se procede a la ampliación de dichas subvenciones y ayudas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 6 de julio de 1989, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria y de conformidad con lo preceptuado en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989,